

RESOLUCIÓN N° 2511

*MAT.: PROMULGA ACUERDO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 309 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1990, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.*

*Santiago, 30 de Junio de 2016*

**VISTOS:**

- 1° *La Resolución N° 309, de fecha 10 de Diciembre de 1990, que aprueba Reglamento para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central.*
- 2° *La Resolución N°0132, de fecha 25 de Enero de 2010, que promulga acuerdo de la Junta Directiva que aprueba nuevo texto de Reglamento de la carrera de Derecho.*
- 3° *El Acuerdo N°4 de la Sesión Extraordinaria N°554, de fecha 05 de Abril de 2016, de la H. Junta Directiva, que aprueba la propuesta de reducir de 5 a 3 los integrantes de la Comisión de Examen de Grado de la Carrera de Derecho.*
- 4° *Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.*

**RESUELVO:**

- 1° *Promúlgase el Acuerdo N°4 adoptado por la H. Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria N° 554, de fecha 05 de Abril de 2016, que aprueba las modificaciones al Reglamento para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, relativo a la presidencia e integración del Examen de Licenciatura, en la forma que a continuación se señala:*

*Se aprueba la propuesta de reducir de 5 a 3 los integrantes de la Comisión de Examen de Grado de la Carrera de Derecho.*

**ARTICULO 1°.-** *Reemplácese en el TITULO III DEL EXAMEN DE LICENCIATURA, el artículo 18° por el siguiente tenor:*

*"La comisión del Examen de Licenciatura estará integrada por el Profesor de la Cédula, Profesor de Derecho Civil y Profesor de Derecho Procesal.*

*El quórum de funcionamiento de la comisión será la totalidad de sus miembros.*

*Para los efectos de servir de Ministro de Fe en el Examen de Grado, levantar las actas de rigor y presidir Examen de Licenciatura corresponderá al profesor de más alta jerarquía, y en caso de existir dos o más con igual jerarquización esta se determinará según la antigüedad. No obstante, el Director de Escuela y el Subdirector de Sede, tendrá la facultad de delegar la presidencia en cualquiera de los académicos integrantes.*

*Sin perjuicio lo anterior, en caso salir sorteado el Decano o el Director de Escuela, o Subdirector de Sede – en los exámenes efectuados en sede regional- para la integración de comisión de examen de licenciatura, se entenderá que en él recaerá la presidencia del examen de grado en el que participan.*

**ARTICULO FINAL:** *La presente modificación comenzará a regir a contar del mes de Julio”.*

*Anótese y comuníquese.*

  
  
  
  
NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ      SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN  
SECRETARIO GENERAL      RECTOR (S)

NCH/ARI/mvs

c.c.a: - Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrektorías - Facultades y Escuelas - Sedes Regionales Antofagasta y La Serena - Dirección General Académica - Dirección de Comunicaciones - Dirección Aseguramiento de la Calidad - Archivo.